



Aprehensión y entrega
RAD. 2020-00236

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito de fecha 28 de octubre de 2020, remitido mediante correo electrónico, el parqueadero Servicios Integrados Automotriz SIA informo sobre el ingreso del Vehículo de placas BNP-62F Motor E467284346 Chasis 9FSNE43B3KC170563 Modelo 2019 Color BLANCO NEGRO, Marca SUZUKI Línea AX 4 Clase MOTOCICLETA, en cumplimiento de la orden de inmovilización impartida por este despacho, por lo que el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado RESPALDO FINANCIERO S.A.S NIT. 900.775.551-7.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas BNP-62F.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo de Placa BNP-62F Motor E467284346 Chasis 9FSNE43B3KC170563 Modelo 2019 Color BLANCO NEGRO, Marca SUZUKI Línea AX 4 Clase MOTOCICLETA, al acreedor garantizado RESPALDO FINANCIERO S.A.S NIT. 900.775.551-7.

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de placas Placa BNP-62F Motor E467284346 Chasis 9FSNE43B3KC170563 Modelo 2019 Color BLANCO NEGRO, Marca SUZUKI Línea AX 4 Clase MOTOCICLETA, en la cual funge como acreedor garantizado RESPALDO FINANCIERO S.A.S y como garante la señora LIGIA ESTHER DE LA HOZ JIMENEZ.

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Civil 009
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f170d4727ef875df742755d36921078fd957c3f306cda1302573ffed80789dff

Documento generado en 05/08/2021 08:47:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>